

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA MOVIMIENTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE DIVERSAS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la nomenclatura CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo Electoral, abrogando el anterior.

II. A través del acuerdo con clave alfanumérica CG/AC-034/17 aprobado en sesión ordinaria de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Ente Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, convocando a elecciones ordinarias para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

III. En fecha once de enero de dos mil dieciocho, mediante el acuerdo identificado como IEE/JE-01/18, la Junta Ejecutiva aprobó la plantilla de personal permanente para Órgano Central durante el Ejercicio Fiscal 2018.

IV. Mediante el acuerdo identificado con la nomenclatura IEE/JE-02/18 de fecha once de enero del presente año, éste Órgano Central aprobó el Tabulador de Sueldos del Personal Permanente y Eventual de este Organismo Electoral; así como el de Órganos Transitorios para el Ejercicio Fiscal 2018.

V. A través del comunicado IEE/UFD-294/18, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, Licenciado Oscar Reyes Rodríguez solicitó a la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción VIII y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en atención a la memoranda IEE/DJ-330/18, IEE/DA-0281/18, IEE/DA-0357/18 e IEE/DA-0387/18, de la manera más atenta por este conducto, me permito solicitar su valioso apoyo para que a través de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, la propuesta de comisión del personal que se describe a continuación:

Nombre	Puesto Actual	Adscripción	Comisión	Adscripción	Periodo
Janet Maunifo López	Analista I 1A de Soporte de Planeación	Subdirección de Planeación y Evaluación	Jefe de Departamento único eventual	Dirección Administrativa (Coordinación Financiera Electoral)	16 de febrero al 31 de julio de 2018
Nelly del Carmen Martínez Reyna	Analista II-1	Dirección Jurídica	Analista Especializado 2	Dirección Jurídica	16 de febrero al 31 de julio de 2018

Nombre	Puesto Actual	Adscripción	Retabulación	Periodo
Samuel Jorge Rodríguez Rodríguez	Jefe de Oficina 2	Unidad de Formación y Desarrollo	Jefe de Oficina 4	16 de febrero al 31 de diciembre de 2018
José Alfonso Aguilar García	Jefe de Departamento 3	Dirección Técnica del Secretariado	Jefe de Departamento 4	16 de febrero al 31 de diciembre de 2018

“...”

VI. Por memorándum IEE/SE-1008/18, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que el tema indicado se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público local y permanente; autónomo e independiente; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, el numeral 95 fracción II del Código Comicial establece que la Junta Ejecutiva tiene la atribución de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

4. Que, los numerales 43 y 44 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, establecen que la remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta Ejecutiva; así como que la Unidad de Formación y Desarrollo con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones sometiéndolo a consideración de este Órgano Central a través de la Secretaría Ejecutiva.

Los diversos 138 y 139 del Reglamento citado en el párrafo previo, disponen que se entiende por comisión al movimiento del Personal de la rama administrativa que haya sido instruido para desempeñarse en otro puesto dentro de su adscripción o una distinta, ejerciendo su plaza presupuestal por tiempo determinado; así como que en atención a las necesidades del Instituto, el personal podrá ser comisionado a otra área del mismo, a un puesto no exclusivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, sin perjuicio de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden.

5. Que, el numeral 51 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos de este Ente Electoral, establece que la Dirección Administrativa deberá cubrir la totalidad de sus medidas salariales

y económicas o de naturaleza análoga con cargo al Presupuesto Autorizado de cada Unidad Técnica y/o Administrativa, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

En este orden de ideas, se propone comisionar al personal administrativo de las diversas Unidades Técnicas y/o Administrativas del Organismo, por los periodos planteados en la solicitud materia de este acuerdo, según se indica en el antecedente V de este documento; tomando en consideración la disponibilidad presupuestal del Organismo.

En razón de lo anterior, el Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo del Organismo previa verificación del Catálogo de Cargos y Puestos del área solicitante contra el perfil de los Ciudadanos propuestos, somete a consideración de la Junta Ejecutiva las comisiones detalladas en el antecedente V de este documento.

En tal sentido, la Junta Ejecutiva al revisar las propuestas de comisión materia de este acuerdo, considera que las mismas observan el marco legal aplicable y permitirán atender las necesidades ocupacionales de las diversas Unidades Técnicas y/o Administrativas del Organismo, derivadas de las actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, por lo que determina aprobarlas en los términos planteados.

Asimismo, este Órgano Central de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 9 fracción III de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa para efectuar los pagos retroactivos aplicables, desde el inicio de la comisión, es decir, el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho; en los casos que así proceda.

Debe precisarse que el cálculo de las prestaciones del personal comisionado en virtud de este acuerdo, se hará en función del puesto permanente y la plaza presupuestal que ocupa, no respecto de la plaza a la que fue comisionado.

Finalmente se faculta a la Dirección Administrativa para llevar el registro de la disponibilidad presupuestal de la plaza permanente, informando de cualquier modificación a la Secretaría Ejecutiva; lo anterior, con el objeto de contar con el referente que permita identificar la ocupación de los puestos del Organismo Electoral.

6. A su vez, por conducto de la Secretaria Ejecutiva se presenta a este Órgano Central la propuesta de retabulación temporal del ingreso que percibe el personal detallado en el antecedente V del presente acuerdo, conforme a los periodos planteados; lo anterior, en atención al aumento sustancial de actividades con motivo del desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

Bajo ese contexto, esta Junta Ejecutiva se avocó al análisis del ajuste propuesto, tomando como base para su determinación el tabulador de sueldos del personal permanente del Organismo, con la finalidad de asignarlos de manera temporal y atendiendo a la carga de trabajo, la naturaleza de la función a desempeñar, las evaluaciones del desempeño, etcétera.

En tal virtud, este Órgano Colegiado considera oportuno aprobar las medidas que para optimizar las plantillas de las diversas Unidades Técnicas y/o Administrativas se han propuesto, entendiendo que se cuenta con la suficiencia presupuestal para afrontar el aumento solicitado en la percepción económica; sin embargo, esto no deberá considerarse como incremento permanente en la remuneración de los puestos del personal.

Derivado de lo anterior, este Órgano Central de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 9 fracción III de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa para efectuar los pagos retroactivos aplicables, desde el inicio de la retabulación, es decir, el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho; en los casos procedentes.

Es oportuno indicar que la Dirección Administrativa informó que se cuenta con la suficiencia presupuestal para atender la propuesta de retabulación, en virtud de las economías generadas por las áreas solicitantes, así como de la redistribución de actividades y responsabilidades del personal en cita.

7. Que, el artículo 129 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado indica que, el Personal de la rama administrativa ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por el Consejero Presidente y/o la Secretaria Ejecutiva según corresponda; la Secretaria Ejecutiva expedirá los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las Direcciones, Unidades Administrativas y/o Técnicas e integrantes de la Junta Ejecutiva y el Consejero Presidente aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

Por lo tanto, la Junta Ejecutiva faculta a la Secretaria Ejecutiva de este Organismo Electoral, para emitir los nombramientos del personal en cita.

De igual forma, este Órgano Central faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, para que en el ámbito de su respectiva competencia, efectúen los trámites correspondientes para dar puntual cumplimiento al presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza movimientos de personal administrativo de diversas Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos 4, 5 y 6 del presente acuerdo.

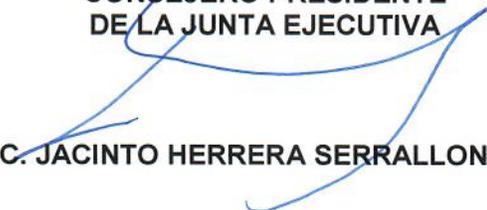
SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Secretaria Ejecutiva para signar los nombramientos respectivos, en atención al punto considerativo 7 de este documento.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo para realizar, en el ámbito de su respectiva competencia, los trámites correspondientes, en virtud de los considerandos 4, 5 y 6 de este documento.

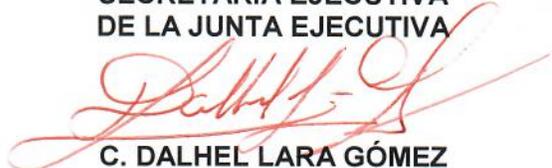
CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. DALHEL LARA GÓMEZ